

## INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 80/2017

---

### DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN 2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LOEPSF.

---

Enrique José Micó García, como Interventor Accidental del Ayuntamiento de l'Olleria, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del y cumplimiento de la Regla de Gasto en relación a la ejecución prevista del Presupuesto a 31 de diciembre de 2017:

#### **1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 02 de fecha 20/04/2015.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

## **2. ESTIMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A 31 DE MARZO DE 2017.**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 02 de diciembre de 2016, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2017-2019 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes de los DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PREVISTOS en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS PREVISTAS en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### **2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

En el caso del Ayuntamiento de L'olleria, el presupuesto general está compuesto únicamente por el propio Ayuntamiento, al no existir entidades dependientes del mismo, estando encuadrado el Ayuntamiento en el grupo de agentes que componen la Administración Local del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional).

## 2.2.-DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Los DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PREVISTOS a 31 de diciembre de 2017 y las OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS PREVISTAS estimadas por esta Intervención son los siguientes:

| <b>AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA</b>           |                     |                               |                     |
|--|---------------------|-------------------------------|---------------------|
| <b>PROYECCIÓN 31-12-2017</b>               |                     |                               |                     |
| CAPÍTULOS GASTO                            | EUROS               | CAPÍTULOS INGRESO             | EUROS               |
| G1- Gastos de personal                     | 2.655.320,58        | I1- Impuestos directos        | 3.573.689,43        |
| G2- Gastos en bienes y servicios           | 1.930.303,47        | I2- Impuestos indirectos      | 116.676,23          |
| G3- Gastos financieros                     | 82.725,37           | I3- Tasas y otros ingresos    | 951.376,79          |
| G4- Transferencias corrientes              | 202.916,84          | I4- Transferencias corrientes | 2.003.307,87        |
| G5-Contingencias                           | 0,00                | I5- Ingresos patrimoniales    | 135.179,06          |
| G6- Inversiones reales                     | 441.751,51          | I6- Enaj. de invers. Reales   | 0,00                |
| G7- Transferencias de capital              | 0,00                | I7- Transferencias de capital | 188.283,33          |
| G8- Activos financieros                    | 0,00                | I8- Activos financieros       | 0,00                |
| G9- Pasivos financieros                    | 461.000,00          | I9- Pasivos financieros       | 0,00                |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                        | <b>5.774.017,78</b> | <b>TOTAL INGRESOS</b>         | <b>6.968.512,71</b> |
| <b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>                  | <b>5.313.017,78</b> | <b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>    | <b>6.968.512,71</b> |
| <b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b> | <b>1.655.494,93</b> |                               |                     |

Como se puede observar, de la diferencia entre empleos y recursos no financieros (capítulos 1 a 7) resulta una capacidad de financiación antes de ajustes de 1.655.494,93 euros.

A continuación, se detallan los ajustes realizados.

## A) INGRESOS:

Ajustes a realizar:

### A.1.- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que *"la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta"*, por tanto se interpreta que procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

**AJUSTE:** Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y ejercicios cerrados de cada capítulo), tomando los datos estimados de la liquidación del ejercicio 2016:

Que aplicado a los derechos reconocidos netos estimados a 31/12/2017 arroja los siguientes importes de ajuste que reducen los capítulos 1 a 3:

| Capítulos | a) Derechos Reconocidos | Recaudación            |                        | d) Total recaudación | e) Ajuste   |
|-----------|-------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-------------|
|           |                         | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados |                      |             |
| 1         | 3.573.689,43            | 2.842.669,11           | 582.357,26             | 3.425.026,37         | -148.663,06 |
| 2         | 116.676,23              | 112.614,18             | 2.082,21               | 114.696,39           | -1.979,84   |
| 3         | 951.376,79              | 864.312,58             | 135.537,38             | 999.849,96           | 48.473,18   |

### A.2.- Capítulo 4:

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01 de fecha 22/02/2013, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| Devolució liquidació PIE 2008 en 2017 | 9.657,36  |
| Devolució liquidació PIE 2009 en 2017 | 28.855,20 |

## B) GASTOS

Ajustes a realizar:

**B.1.- Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n (2017) se devengan en el n-1 (2016), y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1 (2018), pero que se han devengado en el año n (2017).

No es necesario este ajuste

**B.2.- Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

En el caso del Ayuntamiento de L'Olleria no existen operaciones de leasing en el ejercicio 2017.

## C) OTROS AJUSTES:

**C.1.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2017, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2017 y el gasto que se imputará a 2017 procedente de 2016, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

En el caso del Ayuntamiento de l'Olleria, al seguir el mismo criterio que en el ajuste por intereses devengados, a no saber los gastos que quedarán pendientes de aplicar al presupuesto en fecha 31 de diciembre de 2017, se considera que serán los mismos que en 2016, por lo que no es necesario realizar el ajuste.

### 3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

De esta manera la capacidad / necesidad de financiación sería:

| CONCEPTOS   | IMPORTE             |
|---|---------------------|
| a) Derechos Reconocidos Estimados a 31/12/14 capítulos. I a VII presupuesto corriente | 6.968.512,71        |
| b) Obligaciones Reconocidas Netas Estimadas capítulos I a VII presupuesto corriente   | 5.313.017,78        |
| <b>TOTAL (a - b)</b>  | <b>1.655.494,93</b> |
| <b>AJUSTES ESTIMADOS</b>  |                     |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1   | -148.663,06         |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2   | -1.979,84           |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3   | 48.473,18           |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2008  | 9.657,36            |
| 6) Ajuste por liquidación PIE-2009  | 28.855,20           |
| <b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS ESTIMADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)</b>                 | <b>6.904.855,55</b> |
| <b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS ESTIMADOS (b +/- 7, 8, 9)</b>                            | <b>5.313.017,78</b> |
| <b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ESTIMADA (c - d)</b>                  | <b>1.591.837,77</b> |
| <b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)</b>                | <b>23,05%</b>       |

### **3. OTROS DATOS A REMITIR AL MINISTERIO RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.**

Asimismo, el resto de datos que se va a proceder a remitir al Ministerio son los siguientes, según los importes extraídos de la Contabilidad Municipal y los datos trasladados desde la Tesorería Municipal y el Departamento de Personal relativos al Calendario, Presupuesto de Tesorería y necesidades endeudamiento y a la Dotación de Plantillas y retribuciones, respectivamente:

#### **A) Datos del presupuesto actualizado y ejecución:**

- Resumen de Clasificación Económica
- Desglose de Ingresos Corrientes
- Desglose de Ingresos de Capital y Financieros
- Desglose de Gastos Corrientes
- Desglose de gastos de Capital y Financieros
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Remanente de Tesorería.
- Deuda viva y vencimiento en el próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Dotación de Plantillas y retribuciones.

#### **B) Anexos de información:**

- Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- Información para la aplicación de la Regla del Gasto.
- A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- A5 Flujos internos.
- B5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".
- B9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos".
- B10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos).
- B12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP.
- Medidas de racionalización.

Del presente informe y de la información remitida a través de la oficina virtual debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. Esta información que se remite al Pleno permite además el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con las Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local, que regulan la información a suministrar periódicamente al Pleno de la Corporación.

En l'Olleria, a la fecha de la firma electrónica

El Interventor Accidental,

Enrique José Micó García.